

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL
TERCER SERVICIO A BENEFICIARIOS DE LOS
SUBSISTEMAS CHILE SOLIDARIO Y SEGURIDAD Y
OPORTUNIDADES, AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2190

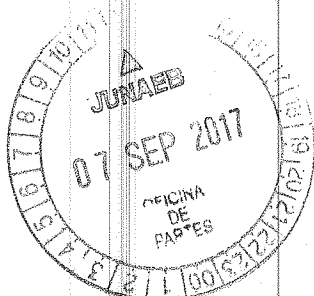
SANTIAGO, 07 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público del año 2017; en la resolución N° 398 del 20 de octubre del 2015 que aprueba bases administrativas, técnicas – operativas y anexos para la contratación del servicio de alimentación para los años 2016, 2017, 2018 y hasta febrero del 2019; en la resolución N°362 de 19 de Febrero de 2016 que autoriza el trato o contratación directa y aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y operativos y anexos para los servicios de alimentación en las UT 701, 702, 703 y 705 de la región del Maule para los años 2016, 2017, 2018 y hasta febrero del 2019; en la resolución N° 326, del 2 de julio del 2014, que aprueba bases administrativas, técnicas – operativas y anexos para la contratación del servicio de alimentación para los años 2015, 2016, 2017 y hasta febrero del 2018; en la resolución N° 102 del 25 de marzo del 2015 que autoriza el trato o contratación directa y aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y operativos y anexos para los servicios de alimentación en la Isla de Pascua para los años 2015, 2016, 2017 y hasta febrero del 2018; en la resolución N° 4 del 16 de enero del 2016, aprueba informe final de comisión evaluadora, declara inadmisibles ofertas y adjudica licitación pública ID 85-50-LR-16 para contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Escolar de Párvulos (PAP) para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; en la ley 20.379 que crea el sistema intersectorial de protección social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en la ley 19.949 que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en los Decretos exento N°476 y 1106 del 2016 del Ministerio de Educación, que modifican el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) en virtud de la Ley N°15.720, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra numerosos programas de carácter social y económico para los/as alumnos/as de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2 del Ministerio de Educación de 1998 y sus modificaciones, y el Decreto



Ley N°3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según el Artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

4.- Que, la misión del Ministerio de Desarrollo Social, consiste en contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.

5.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 15 de diciembre de 2015 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un convenio de colaboración, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1106 de fecha 04 de junio de 2014, el que se ha prorrogado todos los años hasta la fecha.

6.- Que, en el marco del convenio referido en el párrafo anterior, JUNAEB entrega un tercer servicio de alimentación a los niños, niñas y jóvenes que pertenecen al Sistema intersectorial de promoción y protección social y sus Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades y que se encuentran matriculados/as en establecimientos educacionales en los que se entrega el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

7.- Que, para regular la entrega del tercer servicio, se hace necesario instruir una circular al efecto, que instruya sobre el procedimiento para la asignación del tercer servicio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese, la circular que informa el procedimiento de asignación del tercer servicio para el año 2017, a beneficiarios de los subsistemas Chile Solidario y Seguridad y Oportunidades, de acuerdo al texto a continuación.



 Departamento de Alimentación Escolar JUNAEB	REGISTRO	Nº:
	CIRCULAR	SANTIAGO,
		REF: Informa procedimiento asignación tercer servicio para el año 2017.
		ANT:

Junto con saludar, informo a ustedes los lineamientos y procedimientos sobre la entrega del tercer servicio a los niños, niñas y jóvenes que pertenecen al Sistema intersectorial de promoción y protección social, en adelante “el Sistema” y sus Subsistemas (comúnmente conocidos como Chile Solidario (en adelante e indistintamente CHISOL) y Seguridades y Oportunidades (en adelante e indistintamente SSyOO)), y que se encuentran matriculados/as en establecimientos educacionales en los que se entrega el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estas orientaciones han sido elaboradas en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante e indistintamente MDS).

Tanto JUNAEB como el MDS deben dar cumplimiento a la Política de apoyo a la población evaluada en condición de extrema pobreza y situación de vulnerabilidad de los Subsistemas SSyOO y CHISOL, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida en conformidad con lo dispuesto en la ley 20.595.

1. DATOS GENERALES:

En el marco del Sistema intersectorial de promoción y protección social se ha definido la ejecución de diferentes programas sociales, abordando la extrema pobreza con un criterio integrador para las familias en condiciones de mayor vulnerabilidad del país.

Es así como la JUNAEB, a través de su Programa de Alimentación Escolar, entrega un servicio adicional (en formato colación), denominado “tercer servicio”, tal como se refleja en el cuadro contenido en el Anexo N°1, para los y las estudiantes que pertenecen a los señalados Subsistemas, asignando un mayor número de calorías como complemento alimenticio al PAE regular, considerando el mayor grado de vulnerabilidad de sus familias y la necesidad nutritiva que pueden presentar, factor necesario para estar en condiciones más favorables para el desarrollo cognitivo, de aprendizajes y logros a nivel escolar.

De esta forma, JUNAEB se hace parte del compromiso país por la superación de la pobreza y disminución de inequidades, manteniendo el beneficio de alimentación a todos/as los/as estudiantes de estos programas mientras permanezcan en el sistema escolar.

2. PROCEDIMIENTO:

a) Beneficiarios/as:

Acceden al tercer servicio aquellos/as estudiantes pertenecientes a los niveles educacionales de pre-kínder, kínder, básica o media, de educación general y especial, matriculados/as en establecimientos municipales y subvencionados adscritos al Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB, que hayan sido informados/as por el MDS a JUNAEB como beneficiarios/as de los Subsistemas.

Quedan excluidos/as los/as estudiantes de educación de adultos en cualquiera de sus modalidades.



b) Período de duración del beneficio:

El beneficio se inicia cuando el/la estudiante perteneciente a los Subsistemas CHISOL y SSyOO, es notificado/a como beneficiario/a por el MDS a JUNAEB y será entregado a los participantes de los subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades mientras consten en las nóminas actualizadas entregadas por el MDS a JUNAEB, las que deben contener información correspondiente a la pertenencia del beneficiario/a en cada uno de los subsistemas.

c) Acceso al tercer servicio:

La asignación de este beneficio se basa en los siguientes criterios:

- Está definida por la nómina de beneficiarios/as pertenecientes a los Subsistemas CHISOL y SSyOO, la cual es entregada trimestralmente por el Ministerio de Desarrollo Social a JUNAEB, en base a sus procesos de focalización y selección.
- **Por lo anterior, el beneficio no requiere postulación.**
- Tienen acceso todos/as los/as estudiantes pertenecientes a los Subsistemas señalados, que se encuentren matriculados/as en los niveles educacionales de pre-kínder, kínder, básica y media, en establecimientos educacionales subvencionados y municipales, adscritos al PAE.
- Tienen acceso además todos/as los/as estudiantes pertenecientes a hogares estudiantiles cuando el/la beneficiario/a no reciba el tercer servicio en su respectivo establecimiento educacional.
- La asignación del beneficio está basada en el Registro de información social (RIS) del MDS, y de estudiantes de Chile del MINEDUC. Con esta información, desde la Dirección Nacional de JUNAEB se envía a las Direcciones Regionales las nóminas de alumnos/as beneficiarios/as, identificando el establecimiento educacional en el cual se encuentran matriculados/as, para proceder a la asignación del tercer servicio, según disponibilidad presupuestaria.
- Cuando el/la estudiante no figure en los listados actualizados enviados por el MDS a JUNAEB, su apoderado debe solicitar al encargado/a de apoyo familiar en el Municipio, el ingreso del alumno en las nóminas del MDS donde conste la participación del alumno en los subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, mediante Formulario Único de Derivación (FUD) contenido en el Anexo N°2
- En el caso de que exista demanda de servicio por estudiantes que no están incorporados en la última nómina trimestral, la Dirección Regional de JUNAEB podrá consultar su estado con la SEREMI de Desarrollo Social respectiva. Si bien la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social no tiene acceso directo a la plataforma que alberga estos datos, podrá consultar a su contraparte del MDS nacional. Una vez validada la pertenencia del/la estudiante a alguno de los Subsistemas, será incluido en nómina trimestral que MDS envía a JUNAEB, quien y mediando disponibilidad presupuestaria, podrá asignar el tercer servicio.
- El establecimiento educacional debe notificar a las Direcciones Regionales de JUNAEB cuando se retire un/a estudiante beneficiario/a, ya sea, por término de sus estudios u otras causales, a objeto de realizar la modificación en el proceso de asignación correspondiente.
- Para los/as estudiantes pertenecientes al Subsistemas que no acepten el tercer servicio, el/la apoderado/a debe renunciar al beneficio en forma escrita, presentando una carta de renuncia simple en la Dirección Regional de JUNAEB que corresponda, o en el Establecimiento Educacional para su posterior envío a JUNAEB. A su vez, desde la Dirección Regional de JUNAEB deberá enviar una copia de este documento al/la Encargado/a Regional del Convenio Nacionales (ERCN) en la SEREMI del MDS.



- **La renuncia al tercer servicio no implica la pérdida del beneficio del Programa de Alimentación Escolar Regular, ni de ningún otro Programa entregado por JUNAEB u otra institución pública, ya que son Programas independientes.** Por ello, es fundamental que desde las Direcciones Regionales se capacite al personal de los establecimientos educacionales en esta materia, y se entregue la información a toda la Comunidad Escolar, con el fin de velar por el uso eficiente de los recursos.
- La Dirección Regional de JUNAEB deberá consolidar la información de las renunciaciones recibidas, y enviar una copia de las cartas de forma mensual a la SEREMI del MDS que corresponda.

d) Entrega del Tercer Servicio:

La priorización de la entrega del tercer servicio en el establecimiento será desde los cursos inferiores a los cursos superiores para todos los niveles de educación, participantes de los subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades.

- Para asegurar el consumo del servicio, los/as estudiantes preferentemente deberán realizarlo dentro del establecimiento. Para ello, el prestador debe adoptar las medidas de coordinación que se requieran con la Dirección del establecimiento en cuanto a los horarios y condiciones para la entrega del servicio.
- De presentarse cualquier dificultad en el establecimiento con la entrega del servicio, el prestador debe informar oportunamente a la Dirección Regional de JUNAEB con el fin de adoptar las medidas de apoyo correspondientes.
- El tercer servicio no puede entregarse a otro/a estudiante, en caso de ausencia del titular. **(No existen listas de reemplazo).**
- En el caso que el/la estudiante se ausente, por enfermedad u otro motivo, los servicios no se pueden guardar para su posterior entrega, por lo que se deberá tener en consideración los siguientes casos excepcionales:
 - i. Cuando el/la beneficiario/a presente licencia médica, se podrán entregar las colaciones semanal o diariamente, según establezca la Dirección Regional y el establecimiento respectivo, resguardando las condiciones de almacenamiento del servicio. La entrega se hará al/la apoderado/a del/la estudiante y/o representante a través de un poder simple firmado por el apoderado, previa validación por parte del Encargado PAE de que efectivamente haya presentado licencia médica, quedando debidamente respaldado con su firma.
 - ii. Cuando el/la beneficiario/a se encuentre realizando su práctica y debe acudir a un lugar distinto al establecimiento educacional, se podrán entregar los servicios de los días en que no debe concurrir al establecimiento educacional, previa validación por parte del Encargado PAE de que efectivamente se encuentra realizando la práctica profesional, quedando debidamente respaldado con su firma.
 - iii. En otros casos, y de acuerdo a las coordinaciones que establezca cada Dirección Regional, estos servicios solo podrán ser entregados al/la apoderado/a del/la estudiante, quedando debidamente justificado y respaldado con su firma.
- Los/as estudiantes beneficiarios/as de los Subsistemas que reciben el tercer servicio y a su vez sean beneficiarios/as de otros programas de alimentación, como Jornada Escolar completa (JEC), o 4 a 7 del SERNAM, sólo deberán recibir un servicio correspondiente a los Subsistemas CHISOL y/o SSOO, debido a que se debe mantener el control de niveles de azúcar dentro del Programa, de acuerdo a las recomendaciones nutricionales del Departamento de Alimentación Escolar.
- Para estos casos, el servicio se debe certificar en los estratos 24, 29, 14 o 18, según corresponda al nivel educacional del/la estudiante.

e) Seguimiento, suspensión y confirmación del tercer servicio:



- Semestralmente, el establecimiento educacional debe entregar a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva un listado con todos/as los/as estudiantes pertenecientes a los Subsistemas, que recibieron su tercer servicio durante este periodo. El listado debe contener la siguiente información:
 - i. Nombre completo del/la estudiante
 - ii. Rut del/la estudiante
 - iii. Curso
- Es responsabilidad de cada Dirección Regional solicitar y monitorear al establecimiento educacional para que cumpla con lo solicitado anteriormente. Lo anterior podrá ser cumplido de dos formas: A través de solicitud de información al establecimiento educacional vía carta certificada y al momento de ejecutar la supervisión.
- Cada Dirección Regional debe mantener esta información en sus registros en archivo Excel, y entregarla al DAE del nivel central cuando se solicite.
- Se sugiere además que los/as Encargados/as regionales del PAE de JUNAEB puedan realizar supervisiones en coordinación con los/as Encargado/as Regional de Convenios Nacionales (ERCN), de las respectivas Seremis de Desarrollo Social.

f) Observaciones:

- La Dirección Regional no podrá sobrepasar su presupuesto asignado, informando al DAE de la Dirección Nacional de JUNAEB la diferencia de recursos que detecte para posibles reasignaciones presupuestarias.
- La Dirección Regional tampoco podrá sobrepasar la cantidad de servicios definidos para su territorio, de acuerdo a lo estipulado en las glosas presupuestarias vigentes de cada año.
- Cada Dirección Regional debe informar estos procedimientos a todas las instituciones que conforman la red de apoyo del Programa de Alimentación Escolar para la entrega del tercer servicio.
- Se debe realizar al menos una Mesa Técnica al año que debe contar con la participación de los/as encargados/as regionales del Programa de JUNAEB y su contraparte del Ministerio de Desarrollo Social (ERCN) con el objetivo de analizar y evaluar la ejecución del Programa, realizando las acciones correspondientes para la mejora de las dificultades encontradas. El acta de reunión o informe debe ser enviado a la Dirección Nacional de JUNAEB y a la División de Promoción y Protección Social, (DPPS) del Ministerio de Desarrollo Social, cada vez que ésta se conforme.

ANEXO N°1

Tabla de Estratos y Programas 2017

Tabla descriptiva de los servicios entregados a cada programa, dependiendo del nivel, estrato y licitación.

Tabla de Estratos y Programas 2017 - Licitaciones 1014 -1015- 1009-3715-3716-5016					
Nivel educacional	Estrato	Nombre del Programa	Lic. 1014-1015-1009	Lic. 3715-3716	Lic. 5016
Básica	14	Tercer Servicio E. Básica	B-252(T)	B-202/(T)	B-102/(T)
			B-255(O)	B-253/(O)	B-253/(O)
Media	18	Tercer Servicio E. Media	M-300(T)	M-250/(T)	M-150/(T)
			M-355(O)	M-303/(O)	M-303/(O)
Pre Escolar	24	Pre - Kinder 3º Servicio	P-202(T)	P-202/(T)	P-102/(T)
			P-255(O)	P-203/(O)	P-203/(O)
	29	Kinder 3º Servicio	K-202(T)	K-202/(T)	K-102/(T)



				K-255(O)	K-255/(O)	K-255/(O)
--	--	--	--	----------	-----------	-----------

ANEXO N°2

: FORMULARIO ÚNICO DE DERIVACIÓN FUD

El Formulario Único de Derivación (FUD) es una herramienta creada para derivar a los usuarios de los Subsistemas de Protección Social Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, a los distintos servicios públicos o instituciones de carácter privado que conforman las redes en un territorio (comunal, provincial o regional). Facilita el acceso a las prestaciones y servicios de los usuarios de los Subsistemas mencionados, en tanto da cuenta de su participación en éstos.



FORMULARIO ÚNICO DE DERIVACIÓN IEF

Copia usuario

Nombre Usuario		Run Usuario	
MAIRA DAHIANA ASTUDILLO ZAMBRANO		24824083 - 0	
Institución a la que está siendo derivado			
1	Ministerio de Desarrollo Social		
Trámite para el cual está siendo derivado		Fecha en que fue derivado	
2	TERCERA COLACIÓN_PRUEBA	3	03/07/2017
Persona que emitió el FUD		Timbre institución que emitió	
7	ENRIQUE ALFONSO SALDIVIA MANRÍQUEZ		
Persona que recibió la derivación		Timbre institución que recibe	
8		9	
Fecha en que recibió la derivación			
10			



14773573

N° de Folio: 000000986891



FORMULARIO ÚNICO DE DERIVACIÓN IEF

Copia Institución que recibe

Nombre Usuario		Run Usuario	
MAIRA DAHIANA ASTUDILLO ZAMBRANO		24824083 - 0	
Institución a la que está siendo derivado			
1	Ministerio de Desarrollo Social		
Trámite para el cual está siendo derivado		Fecha en que fue derivado	
2	TERCERA COLACIÓN_PRUEBA	3	03/07/2017
Persona que emitió el FUD		Timbre institución que emitió	
7	ENRIQUE ALFONSO SALDIVIA MANRÍQUEZ		
Persona que recibió la derivación		Timbre y Firma institución que recibe	
8		9	
Fecha en que recibió la derivación			
10			
Observaciones			
11	Formato para Manual		



14773573

N° de Folio: 000000986891



ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", ubicados en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el Artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


EQP/JJC/jmf

Distribución:

- Direcciones Regionales de JUNAEB
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Alimentación Escolar
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.
- Ministerio de Desarrollo Social / Subsecretaría de Servicios Sociales/ División de Promoción y Protección Social